UNIDAD DELEGATARIA

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 002 ARC-CGAMA-2021

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 0002-ARC- CGAMA -2021

El Comandante del Comando de Guardacostas del Amazonas En uso de las facultades legales que le han sido conferidas por la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y Resolución No. 1187 del 27 de noviembre de 2018 de Comando Armada y conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 6302 del 31 de julio de 2014 y 6346 del 14 de septiembre de 2012 que tratan del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, y la Actualización del Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Comando de Guardacostas del Amazonas, está interesada en celebrar contrato para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS**, POR VALOR DE **(CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS) ($ 400.000.000) M/CTE.,** y demás erogaciones que correspondan.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la Oficina de Planeación de Guardacostas de Amazonas , elaboró estudio previo de fecha 23 de enero del 2021, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 421 de fecha 06 de enero de 2021, con el fin de **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS**, POR VALOR DE **(CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS) ($ 400.000.000) M/CTE.,** y demás erogaciones que correspondan.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" titulo 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", capitulo 2. "DISPOSICIONES ESPECIALES AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", sección 1. "MODALIDADES DE SELECCIÓN", subsección 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", articulo 2.2.1.2.1.20 "PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".

Que, en consideración de lo expuesto, el Comando de Guardacostas del Amazonas efectuó proyecto de pliegos de condiciones **N.º 0002-ARC-CGAMA-2021**, el cual se sujetaría a lo dispuesto al proceso de selección abreviada de menor cuantía, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en la pagina www.colombia compra.gov.co, SECOP II y a través de aviso de convocatoria difundido por el mismo medio el día 24 de Enero de 2020.

Que en conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.2. "CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME" del Decreto 1082 de 2015, y en atención al presupuesto del presente proceso, brinda la posibilidad de limitar el proceso a MIPYMES, que durante el lapso comprendido en el cronograma del proceso de 01 febrero 2021, se presentaron las siguientes solicitudes de limitar las MIPYME de

las siguiente firma: CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S., cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el decreto 1082 de 2015.

Incluir las otras manifestaciones a MYPIME y explicar porque no aplican

Que, dentro del lapso de 27 de enero 2021, presentaron observaciones las firmas: SERPEC INGENIEROS SAS., GRUPO TITANIUM, RAFAEL EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ, CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S., SERVICIOS, IMPORTACIONES, MANTENIMIENTO Y EQUIPO SAS, WILSON ALEJANDRO CRUZ TELLEZ, YOVANY ARCINIEGAS NARANJO, CONSORCIO FLORFON, ARBECH CONSTRUCTORA SAS, RAYCO LTDA RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, CUERVO CONSTRUCCIONES LTDA, SERVIMAX COMPANY S.A.S. ZOMAC, PARDO INGENIERIA S.A.S., al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, las cuales fueron remitidas a los Comités Estructuradores del proceso y a la Dependencia Usuaria, quienes obraron lo propio de manera directa, y las respuestas a las observaciones fueron publicadas en la pagina web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el día 01 de febrero 2021, a través del FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Nº001.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación que permita la realización del **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS,** el Comandante de Guardacostas de Amazonas, estima pertinente dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 0002-ARC-CGAMA-2021, por valor de **(CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS) ($ 400.000.000) M/CTE,** acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia, habida consideración de la necesidad Institucional.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 en virtud de lo expuesto, el Comandante del Comando de Guardacostas del Amazonas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 0002-ARC-CGAMA-2021, cuyo objeto es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS** POR VALOR (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS) ($ 400.000.000) M/CTE**.,** y demás erogaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la Resolución de apertura y el pliego de condiciones y se regirá por el cronograma establecido por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la Publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y la respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los **XX días del mes de Febrero de 2021.**

FIRMADO

GRADO Y NOMBRE DELEGATARIO
CARGO DELEGATARIO

TFLADM ROMERO CONDE JAIRO JEFE ADQUISICIONES	_____	TKADER VELANDIA BAYARDO LUIS ASESOR JURÍDICA	_____
TN CASTILLA ALTAMAR JESUS ANDRES Jefe de Administración CGAMA —	_____	MA2 ALVAREZ BUSTOS DAVIS EJECUTIVO DE CONTRATOS	_____